



musikene

## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE “SERVICIO DE GESTIÓN LABORAL Y FISCAL” DE MUSIKENE

Con fecha 3 de diciembre de 2019 Musikene aprobó los Pliegos que rigen la contratación del “Servicio de Gestión Laboral y Fiscal” dividido en Lote 1: Gestión Laboral y Lote 2: Gestión Fiscal (EXPEDIENTE 2019-01) mediante procedimiento abierto.

Tras su pertinente publicación en el Perfil del Contratante y dentro del plazo de presentación de ofertas establecido, fueron admitidas en la licitación 3 proposiciones, correspondientes a las empresas **FISKALAN S.L**, **ATE ASESORES DE GESTIÓN S.A** y **KPMG ABOGADOS S.L.P**.

La Mesa de contratación, con fecha 29 de enero de 2020, procedió a la apertura del Sobre 2 correspondiente a los “Criterios evaluables mediante juicio de Valor” (Memoria), de ambos Lotes y se realizó su posterior valoración.

Con fecha 6 de febrero de 2020, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre 3, correspondiente a la “Criterios valorables mediante formula” (Oferta Económica) de ambos Lotes.

A la vista de las ofertas presentadas por los licitadores y, observando la diferencia ofertada por una de las licitadoras, se solicitó de KPMG ABOGADOS S.L.P., la justificación de su propuesta por considerar que pudiera incurrir en incumplimiento de la clausula Z.9 del Cuadro de Características, ya que se desprendía que la misma pudiera presentar valores anormales o desproporcionados.

A la vista del escrito presentado por KPMG ABOGADOS S.L.P, la Mesa de Contratación consideró que no se justificaba la rebaja de las ofertas, considerando que además, en todo caso, no solo se incumplían los parámetros objetivos establecidos en el Pliego respecto a los valores anormales o desproporcionados (inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas), sino también la regla general regulada en el art. 85 del Reglamento General de Contratación (25 unidades porcentuales).

La Mesa de Contratación ha analizado las citadas ofertas resultando que la oferta de **ATE ASESORES DE GESTIÓN, S.A** ha obtenido una mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, conforme se indica en el Acta



musikene

de la Mesa de Contratación de 19 de febrero de 2020, en la que se propone la adjudicación del contrato a dicha empresa.

Visto todo ello, y una vez aportada por la empresa la documentación exigida conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación de Musikene, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.3 de los Pliegos anteriormente citados.

## RESUELVE

**Primero-** Adjudicar a **ATE ASESORES DE GESTIÓN, S.A.** (CIF A20038618) el contrato de “Servicio de Gestión Laboral y Fiscal” Lote 1: Gestión Laboral a ejecutar para MUSIKENE (EXPEDIENTE 2019-01) por el siguiente importe:

**Lote 1 Gestión Laboral** de 19.900 euros anuales más 4.179 euros en concepto de IVA (21%), **en total 24.079 euros.**

**Segundo-** Adjudicar a **ATE ASESORES DE GESTIÓN, S.A.** (CIF: A20038618) el contrato de “Servicio de Gestión Laboral y Fiscal” Lote 2: Gestión Fiscal a ejecutar para MUSIKENE (EXPEDIENTE 2019-01) por el siguiente importe:

**Lote 2 Gestión Fiscal** de 3.000 euros anuales más 630 € en concepto de IVA (21%), **en total 3.630 euros.**

**Tercero-** Notificar la presente resolución a los interesados y publicar la misma en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días naturales desde su adopción, de conformidad con lo establecido en el artículo 151-1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Cuarto-** Comunicar a la adjudicataria que el contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 LCSP.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer RECURSO ESPECIAL en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC) de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo

Euskal Herriko  
goi-mailako musika  
ikastegia

Centro superior  
de música  
del País Vasco



musikene

establecido en el artículo 44.1 y 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Donostia-San Sebastián, a 3 de marzo de 2020.



musikene

Firmado: El Órgano de Contratación